



Auto N°:	531
Proceso:	DIVORCIO
Radicado:	05266 31 10 002 2023-00264 00
CAUSANTE	IRMA MONSALVE CHACON
SOLICITANTE	LUIS ALFONSO VILLARRREAL FIGUEROA
Tema:	RECHAZA DEMANDA POR NO HABERSE DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de agosto de dos mil veintitrés

Procede el Despacho al rechazo de la presente demanda VERBAL DE DIVORCIO, promovida IRMA MONSALVE CHACON, frente a LUIS ALFONSO VILLARRREAL FIGUEROA, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 14 de julio de 2023, notificada por estados del día 21 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la demandante, en el término de cinco (5) días, diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos; sin embargo, vencido el término de ley, no se dio acatamiento a lo ordenado.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR presente demanda VERBAL DE DIVORCIO, promovida IRMA MONSALVE CHACON, frente a LUIS ALFONSO

RADICADO. 05266-31-10-002-2023-00264-00

VILLARRREAL FIGUEROA, por no cumplir con los requisitos exigidos en auto del 14 de julio de 2023, notificada por estados del día 21 de los citados mes y año.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA¹

JUEZ (E)

(m)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 84 Fijado hoy, 03/08/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR Secretaría</p>
--